



INFORME SECRETARIA- Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2025. Al Despacho del señor Jueza la presente demanda de tutela presentada por SANDRA BEATRIZ GARCÍA PINTO contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, recibida del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, luego de desatar el impedimento presentado por este Despacho mediante auto del 19 de noviembre hogaño, que no fuera aceptado por el Juzgado Tercero Especializado de Bogotá. Sírvase Proveer. **Tutela No.**
11001310906420250025400.

HECTOR GARCIA GOMEZ
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Bogotá, D.C. cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe, se tiene que, SANDRA BEATRIZ GARCÍA PINTO promueve acción de tutela contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito, confianza legítima y buena fe.

Por reunir la demanda los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho la **admite**, no sin antes precisar que la misma le corresponde tramitarla y decidirla al tenor del numeral 2º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 333 de 6 de abril de 2021.

Procédase a la notificación, por la vía más expedita y a la vinculación de la autoridad accionada a la que se le solicitará que, en un término máximo de **doce (12) horas**, contabilizadas a partir del recibo de este auto, se pronuncie sobre los fundamentos y pretensiones de la demanda y acredite documentalmente sus manifestaciones.

De otro lado, se ordenará a las accionadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto de la presente acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto.

Entérese a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE
JUEZA